

## CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago a 09 de agosto de 2017, entre don **Gonzalo Alejandro Duarte Leiva**, RUT **6.555.573-5**, en representación según se acreditará del PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, sociedad del giro de su denominación Rol Único Tributario número 71.468.400-0, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1460 interior, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, en adelante "EL CLIENTE", y don **César Gonzalo Tapia Horment**, cédula nacional de identidad número **12.264.987-3**, en representación según se acredita de **EKHOS S.p.A.**, Rol único Tributario número 96.932.510-1, en adelante "La Empresa", ambos domiciliados en Rosario Norte N° 532, oficina 501, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, han celebrado el Contrato de Prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que siguen:

### **PRIMERO: SERVICIOS**

"El Cliente" encarga a "La Empresa" la realización de estudios comunales para la prospección de escenarios electorales en el marco de la elección presidencial y parlamentaria del presente año en las comunas de la Región de Valparaíso, en un muestrario de 800 casos presenciales.

### **SEGUNDO: HONORARIOS**

Los honorarios profesionales por dicho estudio ascienden a la suma de \$ 8.960.000- monto que se pagara al momento de la firma del contrato.

### **TERCERO: CONFIDENCIALIDAD**

Por las características de los servicios contratados, "La Empresa" entiende que el estudio encargado ayudara en la toma de decisiones estratégicas al partido, por tanto su publicidad, comunicación o conocimiento por parte de terceros ajenos al partido se encuentra expresamente prohibida.

### **CUARTO: CUMPLIMIENTO LABORAL**

Las partes dejan expresamente establecido que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse que se trata de un contrato de trabajo, no teniendo en consecuencia, vinculación de tipo laboral alguna con los dependientes de "La Empresa", que será el único responsable de los actos realizados por sus dependientes.

“La Empresa” será único y exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación laboral, tributaria, previsional y de la seguridad social en relación con su personal.

**QUINTO: CESIONES**

Ninguna de las partes puede ceder, transferir total y/o parcialmente, a ningún título, este Contrato y/o sus anexos, ni los derechos y obligaciones contenidos en los mismos, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**SEXTO: DURACIÓN**

El presente Contrato tendrá una duración hasta la entrega del informe final.

**SEPTIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**Ejemplares.** En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando dos en poder de El Cliente y uno en poder de “La Empresa”.



**Gonzalo Alejandro Duarte Leiva**  
RUT 6.555.573-5  
p.p. PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO



**César Gonzalo Tapia Horment**  
RUT Nº 12.264.987-3  
p.p. EKHOS S.p.A.